

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2019-00394 00

En atención al informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se dispone:

Como quiera que, en el procedimiento de negociación de deudas y en la presente liquidación patrimonial no se relacionaron bienes de propiedad del deudor, resulta improcedente designar liquidador, teniendo en cuenta que la actividad principal que este desempeña se encuentra dirigida actualizar el inventario y avaluó de los bienes del deudor a efectos de adjudicar a los acreedores lo correspondiente en proporción a sus créditos, por lo que, ante la carencia de dinero, inmuebles o cosas incorporales NO se designara liquidador en el presente asunto.

Incorporar a los autos la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

En los términos del artículo 566 del C. G del P., téngase en cuenta que, en el presente asunto no se hizo parte ningún acreedor diferente a los relacionados en el trámite de negociación de deudas y a la Dian.

Por secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral décimo quinto del auto de fecha 16 de mayo de 2019 y segundo del proveído de fecha 23 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinte (20) de febrero de 2024
Por anotación en estado N° **10** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8038f699561fa2b7442130f24c97fdd96a8bf8e53ba45109ec9fd318958a4700**

Documento generado en 19/02/2024 11:30:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>